

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

- 1632** *Convocatoria de Subvenciones del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de la Diputación Provincial de Jaén para el fomento y apoyo al sector agrícola y ganadero de la provincia de Jaén 2016.*

Anuncio

Habiéndose publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 60, de 31-03-2016, la Convocatoria de subvenciones del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de la Diputación Provincial de Jaén para el fomento y apoyo al sector agrícola y ganadero de la provincia de Jaén 2016, y habiéndose detectado un error material en la transcripción literal de las líneas 5 y 6 del art. 5 de la citada Convocatoria, donde se ha omitido como subvencionable la adquisición de material vegetal plurianual, es por lo que el Sr. Diputado Delegado de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente (P.D. Resolución núm. 699 de 29 de junio de 2015) ha dictado Resolución núm. 60, de fecha 5 de abril de 2016, de error material, quedando el art. 5 de la Convocatoria como se sigue:

“ARTÍCULO 5. Cuantía de las subvenciones y exclusiones.

1. La cuantía de las subvenciones para cada una de las líneas y el destino de la misma es el siguiente:

LÍNEA 1.-EL ARRENDAMIENTO DE FINCAS RÚSTICAS:

1.a. Para la diversificación agraria y la generación de empleo.

Se financiarán los costes de una anualidad de la renta del contrato de arrendamiento de fincas rústicas en municipios de la provincia de Jaén cuya actividad agrícola distintas al olivar, cereales, cultivos industriales, silvícolas y/o cualquier cultivo transgénico, para diversificar la actividad agraria. La acción subvencionada debe ponerse en marcha durante el plazo de ejecución que se recoge en el art. 3 de la Convocatoria, siendo el importe máximo de 600 euros por hectárea arrendada. La superficie mínima de cultivo objeto de subvención será de 0,60 hectáreas. Los requisitos indicados y la cuantía de la subvención se reducirán en la parte proporcional a la superficie de la finca objeto de subvención cuando esta sea inferior a una hectárea.

La parte arrendadora no podrá tener relación de parentesco por afinidad o consanguinidad ni en 1º ni 2º grado con el arrendatario, y en el caso de ser sociedades, la restricción se extiende a cualquier socio, tanto en posición arrendadora como arrendataria.

1.b. Para el asentamiento de colmenas en apicultura trashumante.

Se financiarán a los titulares de las explotaciones apícolas trashumantes cuya explotación se encuentre registrada en la provincia de Jaén, con el objeto de sufragar los gastos por el arrendamiento de tierras para el asentamiento de colmenas trashumantes.

Se financiarán los costes de una anualidad de la renta del contrato de arrendamiento de fincas rústicas en municipios de la provincia de Jaén.

Los titulares de las explotaciones apícolas localizadas en la provincia de Jaén, deberán tenerlas inscritas en el Registro General de Explotaciones Ganaderas en la clasificación de trashumante. Se tendrán en cuenta el número de colmenas para el cálculo de la ayuda el correspondiente al censo de colmenas registradas en dicho Registro a fecha de la convocatoria.

Se sufragarán los gastos de arrendamiento para explotaciones de al menos 150 colmenas, con un máximo de 50 colmenas por hectárea y un mínimo de 20 colmenas por hectárea.

Tipo de apicultura	Importe máximo explotación
Apicultura convencional	3.000,00 euros
Apicultura ecológica	4.000,00 euros

1.c. Para el asentamiento de rebaños ganaderos de especies en peligro de extinción.

Se financiarán a los titulares de las explotaciones ganaderas registradas en la provincia de Jaén, con el objeto de sufragar los gastos del arrendamiento de tierras para el asentamiento de ganadería especies en peligro de extinción.

Se financiarán los costes de una anualidad de la renta del contrato de arrendamiento de fincas rústicas en municipios de la provincia de Jaén.

Se considerará que un rebaño es objeto de esta línea de subvención siempre que al menos un 65% de los reproductores sean de las razas referidas en el Anexo VI de esta convocatoria, lo que se acreditará mediante los libros de explotación y certificado veterinario.

Se sufragarán los gastos de arrendamiento con los siguientes límites:

Tipo de ganadería	Importe máximo explotación
Ganadería convencional	3.000,00 euros
Ganadería ecológica	4.000,00 euros

LÍNEA 2.-CULTIVOS HERBÁCEOS QUE DIVERSIFIQUEN LA ACTIVIDAD AGRARIA Y GENEREN EMPLEO.

Se financiarán parte de los costes de los jornales realizados para proyectos que permitan la producción de cultivos agrícolas herbáceos que supongan la generación de empleo, al menos 40 jornales por hectárea con personal asalariado dentro de la propia explotación y la diversificación agraria en explotaciones de la provincia de Jaén.

En el caso de cultivos herbáceos que se realicen directamente por el agricultor, se sufragará el importe de la cuota de autónomo agrario del propio titular de la explotación dentro del periodo de ejecución del proyecto.

No tendrá cabida dentro de esta línea de subvención los cultivos de cereales, cultivos industriales y/o cualquier cultivo transgénico.

La superficie mínima de cultivo objeto de subvención será de 0,60 ha.

El importe de la subvención será del 35 % o el 50% si se trata de cultivos ecológicos, de los costes salariales de los jornales de las/los trabajadoras/es contratadas/os, según convenio colectivo de actividades agropecuarias de la provincia de Jaén en vigor.

En el caso de cultivos realizados directamente por el agricultor el importe de la subvención será el importe de la cuota de autónomo agrario del propio titular de la explotación dentro del periodo de ejecución del proyecto.

Siendo los importes máximos a percibir por explotación los siguientes:

- Hasta 800 €/ha. o 1200 €/ha. en caso de agricultura ecológica, para explotaciones de menos de dos hectáreas.
- Hasta 600 €/ha. o 900 €/ha. en caso de agricultura ecológica, para explotaciones menores de 10 hectáreas y mayores o iguales a dos hectáreas.
- Hasta 400 €/ha. o 600 €/ha. en caso de agricultura ecológica, para explotaciones mayores o iguales a 10 hectáreas.

Los requisitos indicados y la cuantía de la subvención se reducirán en la parte proporcional a la superficie de la finca objeto de subvención cuando esta sea inferior a una hectárea.

LÍNEA 3.-IMPLANTACIÓN DE CULTIVOS LEÑOSOS, O SU RECONVERSIÓN A LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA, QUE DIVERSIFIQUEN LA ACTIVIDAD AGRÍCOLA Y GENEREN DE EMPLEO.

Se financiarán parte de los costes de los jornales realizados para proyectos que permitan la producción de cultivos agrícolas leñosos, distintos del cultivo del olivar y cultivos silvícolas que supongan la generación de empleo y la diversificación agraria en explotaciones de la provincia de Jaén.

En el caso de cultivos leñosos que se realicen directamente por el agricultor, se sufragará el importe de la cuota de autónomo agrario del propio titular de la explotación dentro del periodo de ejecución del proyecto.

La superficie mínima de cultivo objeto de subvención será de 0,60 ha.

El importe de la subvención será del 35 % o el 50% si se trata de cultivos ecológicos, de los costes salariales de los jornales de las/los trabajadoras/es contratadas/os, según convenio colectivo de actividades agropecuarias de la provincia de Jaén en vigor, para explotaciones que conlleven la generación de empleo en al menos 40 jornales por hectárea.

En el caso de cultivos realizados directamente por el agricultor el importe de la subvención será la será el importe de la cuota de autónomo agrario del propio titular de la explotación dentro del periodo de ejecución del proyecto.

Siendo la cantidad máxima a conceder de 2.000 € por hectárea o de 3.000 € por hectárea en el caso de cultivos ecológicos.

A efectos de esta convocatoria se entiende por implantación, la primera vez que arraiga, por medios físicos, un cultivo en la tierra, bien sea procedente de semilla o plantón. Con el fin de ser duradero en el tiempo.

A efectos de esta convocatoria se entiende por reconversión las labores necesarias y suficientes para cambiar el método de cultivo de una determinada plantación sin emplear productos químicos de síntesis u organismos modificados genéticamente.

LÍNEA 4.-ACCIONES DE APOYO A LA GANADERÍA TRASHUMANTE.

Dentro de esta línea se financiarán a los titulares de las explotaciones ganaderas trashumantes cuya explotación principal se encuentre en la provincia de Jaén, siendo ésta origen del movimiento trashumante. La presente ayuda cumple el objetivo de sufragar parte de los costes de arrendamiento de pastos como los de traslado de ganado.

Para considerar una explotación ganadera como trashumante se deberán realizar el movimiento ganadero del 100 % de los reproductores. No tendrán tal consideración tampoco los movimientos ganaderos trasterminantes que realicen un recorrido inferior a 90 kilómetros.

La cuantía de la ayuda se calculará en función de las UGM (Unidades de Ganado Mayor) que posea el titular de la explotación, cuyas equivalencias se incorporan en la tabla adjunta, y si la ganadería es ecológica o no. Quedarán excluidas de la presente convocatoria las explotaciones de menos de 15 UGM.

Tipo de ganadería	Cuantía de la ayuda	Importe máximo explotación
Ganadería convencional	52,00 € / UGM	6.000,00 €
Ganadería ecológica	56,00 € / UGM	7.000,00 €

TABLA DE EQUIVALENCIAS EN UNIDADES DE GANADO MAYOR (UGM) POR CABEZA Y ESPECIE

BOVINO	
de 6 meses a 2 años	0,6
de más de 2 años	1,0

CAPRINO	
de más de 4 meses y menos de un año	0,10
cabras	0,15
machos adultos	0,12

OVINO	
de más de 4 meses y menos de un año	0,10
ovejas	0,15
machos adultos	0,12

La cuantía de la ayuda e importe máximo de la misma, se vera incrementada en un 15% si la producción ganadera está certificada con una indicación geográfica protegida que será acreditada mediante la presentación del correspondiente certificado de IGP.

LÍNEA 5.-Inversión en explotaciones agrícolas.

Serán objeto de subvención en esta línea:

- La compra de maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto; serán objeto subvención para este punto la Maquinaria necesaria para remover la tierra como tractores y motocultores; los Equipos necesarios para el tratamiento del suelo como: arados –de vertedera, de discos, de reja,...- y rastras; para la aplicación de plaguicidas como asperjadores, pulverizadores o fumigadores; para la aplicación de fertilizantes, como abonadoras; para la siembra como las sembradoras; o para el riego: localizado –cintas, goteros-, aspersores y nebulizadores; y las Herramientas necesarias para las labores agrícolas, como palas, picos, escardas, barrenas, tutores, y todos aquellos necesarios para el buen desarrollo de las explotaciones agrícolas y ganaderas.
- La adquisición de material vegetal plurianual.

La cuantía máxima de la subvención será del 35 % de los costes subvencionables con un máximo de 2.000 euros por hectárea, siempre con el límite de la ayuda de mínimos contemplada en esta convocatoria.

LÍNEA 6.-Inversión en invernaderos agrícolas.

Serán objeto de subvención en esta línea:

- La construcción de invernaderos.
- La compra de maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto; serán objeto subvención para este punto la Maquinaria necesaria para remover la tierra como tractores y motocultores; los Equipos necesarios para el tratamiento del suelo como: arados –de vertedera, de discos, de reja,...- y rastras; para la aplicación de plaguicidas como asperjadores, pulverizadores o fumigadores; para la aplicación de fertilizantes, como abonadoras; para la siembra como las sembradoras; o para el riego: localizado –cintas, goteros-, aspersores y nebulizadores; y las Herramientas necesarias para las labores agrícolas, como palas, picos, escardas, barrenas, tutores, y todos aquellos necesarios para el buen desarrollo de las explotaciones agrícolas y ganaderas.
- La adquisición de material vegetal plurianual.

La cuantía máxima de la subvención será del 35 % de los costes subvencionables con el límite de la ayuda de mínimos contemplada en esta convocatoria.

2. Esta convocatoria de subvenciones será compatible con cualquier otra subvención, ayuda, recurso o ingreso afectado para la actividad subvencionada que otorgue cualesquiera Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se superen los límites temporales y cuantitativos de las ayudas establecidos en el art. 3.2 del Reglamento (UE) núm. 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis en el sector agrícola (la ayuda total de mínimis concedida al beneficiario no podrá exceder de 15.000,00 euros en un periodo de tres ejercicios fiscales -2014, 2015 y 2016-; no obstante, si la cuantía de las subvenciones otorgadas en esos ejercicios más la concedida por la Diputación en base a la presente Convocatoria supera dicha cifra, no podrá concederse la ayuda ni siquiera respecto a la fracción que no supere el límite de los 15.000,00 euros.

3. El importe de las subvenciones otorgadas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas procedentes de cualquiera de las Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de las actuaciones a desarrollar por la persona beneficiaria.

4. Quedan excluidas de la presente Convocatoria, para las líneas 1, 2, 3 y 4, todas aquellas actuaciones consistentes en la adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables.”

El nuevo plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación del nuevo EXTRACTO de la Convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 06 de Abril de 2016.- El Diputado Delegado de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente (P.D. Resolución núm. 699, de 22 de junio de 2015), PEDRO BRUNO COBO.